RESOLUCIÓN No. 007-2025
(02 DE MAYO DE 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS EVENTOS TENDIENTES A LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ"

La Gerente de Catedral de Sal S.A. SEM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 11, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 51 y siguientes de los Estatutos de la Entidad, Acta de Junta Directiva No 018 de 2021, artículo 17 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión, y

CONSIDERANDO:

Que mediante convenio interadministrativo celebrado el primero (1º.) de diciembre del año 2003 con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, la CATEDRAL DE SAL S.A. SEM., se comprometió a garantizar y realizar la administración, mantenimiento, funcionamiento y fomento del desarrollo productivo y turístico de la Catedral de Sal como Monumento Turístico-Religioso y de los bienes que conforman el complejo turístico.

Que la sociedad girara bajo las previsiones de los artículos 103 de la Ley 633 de 2000 y 5° de la Ley 773 de 2002; de los acuerdos municipales 01 y 013 de 2001 y 06 de 2003 expedidos por el Concejo Municipal de Zipaquirá; de las normas que regulas las sociedades de economía mixta, especialmente el artículo 97 de la Ley 489 de 1998; de las normas que regulan las sociedades anónimas, especialmente lo que sobre el particular disponen los artículos 373 y siguientes del Código de Comercio y por lo previsto en estos estatutos y en las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Que los artículos 51 y 53 de los Estatutos de la Sociedad, facultan al Gerente de la Sociedad como representante legal, gestor financiero y responsable de la acción administrativa de la Sociedad.

Que en el artículo 5 de la Ley 773 de 2002 se dispuso, en relación con la administración de la Catedral y los demás bienes que conforman el clúster turístico, que los recursos provenientes de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística así como las de los demás bienes que conforman el clúster turístico, serán utilizados prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como Monumento Turístico – Religioso y para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional.

Que mediante Resolución No. 030 de 2019 de fecha 4 de marzo de 2019, Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM adoptó el Manual de Contratación de la entidad.

Que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de orden de adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante resolución debidamente motivada; lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 51 del Manual de contratación y el artículo 64 y siguientes del Manual de contratación.

Que la Catedral de Sal de Zipaquirá, la cual está conformada por capital público y privado, ésta ejecuta su presupuesto a través de contratos y/o actos administrativos, adicionalmente es sujeto de control por parte de la Contraloría departamental.

Que el funcionario responsable de la epata contractual presento estudio previo de fecha 23 de abril de 2025, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual.

Dependencia : Jurídica y Contratación	Elaboró: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado contratista	Revisó: Kevin Javier Ladino Valbuena - Abogado contratista

RESOLUCIÓN No. 007-2025
(02 DE MAYO DE 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS EVENTOS TENDIENTES A LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ"

Que los estudios previos, cuentan con soportes documentales que permiten establecer la capacidad jurídica y técnica del proponente para suscribir contratos con el estado, de conformidad con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Que el presente proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000209 de 23/04/2025, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, para cubrir las erogaciones que se desprendan del presente Acto Administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la adquisición de bienes y/o servicios al proponente MACAO PRODUCCIONES SAS identificado Nit No 901.159.445-6, representado legalmente por el(la) señor(a) MARIO CAMPUZANO OTERO identificado con cedula de ciudadanía No 11.340.853, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCION Y TANSMISION DE LOS EVENTOS TENDIENTES A LA PROMOCION Y DIVULGACION DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA"

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución, de la presente Resolución será hasta el 22 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la notificación y expedición del registro presupuestal, lo último que ocurra en el tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor delegado, efectuará la liquidación de las ordenes de adquisición de bienes y/o servicios que sean de tracto sucesivo o que requiera liberación de recursos, en los términos cronológicos del artículo 49 del Manual de contratación y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000.oo) M/cte, valor que incluye impuestos, tasas, gastos y demás costos directos o indirectos que se puedan generar con ocasión a la ejecución de la presente orden. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM pagará el valor de la presente orden mediante PAGOS PARCIALES y con el recibido a satisfacción de los servicios efectivamente prestados y una vez cumplidos los siguientes documentos: 1. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso. 2. Presentación de informe pormenorizado de las actividades, tal como se exige en las obligaciones del contratista, junto con soporte de registro fotográfico. 3. Presentación copia de pagos parafiscales. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del presente acto administrativo, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Igualmente se consideran obligaciones del contratista: a) El contratista deberá realizar la producción de televisión y transmisión vía streaming de los eventos adelantados por la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM, que sean puestos en conocimiento por el supervisor del presente contrato. b) El contratista se compromete a darle estricto cumplimiento a lo señalado en su propuesta la cual hará parte integral del presente contrato, el contratista se obliga con la catedral a suministrar los bienes y/o servicios en las condiciones técnicas y económicas establecidas en los estudios previos los cuales forman parte integral del presente contrato c) El contratista se compromete a asumir los costos para disponer del personal que preste el servicio. d) Cumplir con diligencia y buena fe, el cumplimiento del

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS EVENTOS TENDIENTES A LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ"

objeto del presente contrato, evitando al máximo todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pueda presentarse e) No acceder a peticiones o amenazas de quien estando por fuera de la Ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho. f) Atender con especial diligencia los que para el objeto contractual haga, la empresa a través de la Gerencia. g) Cumplir con las obligaciones propias del sistema integral de seguridad social) De requerirse algún bien y/o ítem que no esté contemplado en el presente listado, el Contratista deberá cotizar formalmente dicho elemento y a su vez aportar una cotización formal de otros dos (02) proveedores especializados, para efectos de establecer su precio unitario; dichas cotizaciones deberán aportarse al Supervisor. El criterio para la fijación del valor a pagar será el menor precio, el mismo procedimiento podrá utilizarse en caso de variación significativa de precios del mercado durante la ejecución del contrato. h) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

ARTÍCULO QUINTO: El valor de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios, será con cargo a la Disponibilidad presupuestal de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, para la vigencia dos mil veinticinco (2025), que se describe a continuación:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	DENOMINADO
2025000209 de 23/04/2025	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUXILIAR: 4.2222015 – Comunicaciones y transportes UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central FUENTE: 02-RECURSOS MUNICIPIO

PÁRAGRAFO PRIMERO: La expedición del Registro Presupuestal se efectuará una vez se evidencie la aceptación del contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II, dicha constancia deberá reposar en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese y publíquese la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios a través de la plataforma secop II, su aceptación electrónica se tomará para todos los efectos jurídicos como notificación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Zipaquirá (Cundinamarca) a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL
Gerente - Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM.

Dependencia : Jurídica y Contratación	Elaboró: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado contratista	Revisó: Kevin Javier Ladino Valbuena - Abogado contratista